

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00712-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. NIT 900.768.933-8
DEMANDADO: GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA
C.C. 32.801.677

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe Secretarial:

Señora Jueza: Paso a su Despacho informando que la Dra. DANIELA GALVIS CAÑAS, presentó memorial de renuncia de poder y la parte actora otorgó poder especial a la Dra. JESSICA AREIZA PARRA.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial de calendas 10 de diciembre de 2021, 26 de enero, 16 de febrero y 9 de mayo de 2022, la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS, presenta su renuncia como apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, al tenor del inc. 5º, art. 76 del Código General del Proceso, “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”

Por otro lado, los días 25 de abril y 9 de mayo de 2022, la parte actora remitió poder conferido por el señor WALTER HARVEY PINZON FUENTES, en su calidad de representante legal de la empresa BANCO MUNDO MUJER S.A. a la Dra. JESSICA AREIZA PARRA.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS como apoderada judicial de la parte demandante BANCO MUNDO MUJER S.A., de conformidad con lo manifestado en los memoriales de los días 10 de diciembre de 2021, 26 de enero, 16 de febrero y 9 de mayo de 2022.
2. En consecuencia, reconózcase personería jurídica a la doctora JESSICA AREIZA PARRA como apoderada judicial de la parte actora BANCO MUNDO MUJER S.A., en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JP

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041b54a3856af41140749599399188db2e2a87f137dab0a0881b121cf4c3b72a**

Documento generado en 17/05/2022 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>